



CUT: 146289-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0242-2024-ANA-AAA.CF

Huaral, 29 de febrero de 2024

VISTO:

El expediente administrativo de 27.07.2023, mediante el cual don Delfín Pablo Nivin Barreto, representante legal de la empresa J.N.A. INGENIERIA & CONFOR S.A.C. con RUC N° 20601994322, con domicilio en Bar. Huarupampa Av. Conf. Inter. Oeste 118 - Independencia – Huaraz - Ancash, con teléfono 964064014, con correo electrónico: jen_2218@hotmail.com, quien solicita la unificación de los Bloques de Riego San Antonio Toma Alta y San Antonio Toma Baja, a favor de la Comunidad Campesina de Carcas, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley 29338 “Ley de Recursos Hídricos” establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbres de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el inciso 4) del artículo 143° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que, a falta de plazo establecido por ley expresa, las actuaciones deben producirse dentro de los siguientes: (...) *“Para actos de cargo del administrado requeridos por la autoridad, como entrega de información, respuesta a las cuestiones sobre las cuales deban pronunciarse: dentro de los diez días de solicitados”*;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 0103-2005/GRL.DRAL/ATDR.CH.H del 22.07.2005, se otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios-riego a los usuarios del Bloque de Riego Boza Alta, con código PHUH-2706- B13, en el ámbito de la Comisión de Regantes Boza-Aucallama, de recursos hídricos del río Chancay Huaral y del trasvase de las lagunas Coachuman o Puajanca Alta, Barrosococha, Minaschacán, Verdecocha y Puajanca Baja, ubicadas en la cuenca del río Mantaro, conforme al plano predial específico, y de acuerdo a la relación la titular se ubica en el ítem 60. Diaz Muñoz Ida Rosalía, para el predio con código catastral 00096, con un área de 3,25 hectáreas bajo riego, y con un volumen de hasta 25 227 m³/año;

Que, mediante Carta N° 879-2023-ANA-AAACF de 19.10.2023, recepcionada el 16.11.2023, se le comunicó a la administrada lo siguiente: **Observación 01.**- Para proceder evaluar su solicitud se necesita tener un sustento técnico, sobre todo del aspecto técnico operativo a ser adoptado para la unificación de los Bloques de Riego, de manera que los predios que se están beneficiando de ambos bloques de riego con las dos captaciones, no se vean afectados con la prestación del servicio de suministro de agua al proyectarse ser

abastecidos con una sola captación. Por lo que se necesita un esquema de la red de riego para las áreas beneficiadas de los dos bloques de riego a unir con la propuesta de una sola captación; además del documento que la Comunidad Campesina Carcas está conforme con la propuesta.

Que, mediante Constancia N° 020-2024-ANA-AAACF/CKEA de 24.02.2024, el Área de Trámite Documentario de esta Autoridad, comunicó que la empresa J.N.A. INGENIERIA & CONFOR S.A.C., fue debidamente notificada con la Carta N° 879-2023-ANA-AAACF de 19.10.2023, recepcionada el 16.11.2023, con la observación técnica, para ser absuelta por la administrada y habiéndose cumplido el plazo otorgado, no se ha subsanado lo requerido a través del referido acto administrativo;

Qué; estando al mérito de la constancia de no levantamiento de la observación contenida en la Carta N° 879-2023-ANA-AAACF, y de conformidad a la normatividad vigente, y considerando que la administrada no ha cumplido con absolver la observación efectuada por esta Autoridad, y por tanto las condiciones exigidas legalmente por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, se debe desestimar lo solicitado sobre unificación de los Bloques de Riego San Antonio Toma Alta y San Antonio Toma Baja, a favor de la Comunidad Campesina de Carcas;

Que, estando al Informe Legal N° 083-2024-ANA-AAA-CF/AL/LMZV de 28.02.2024, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Desestimar la solicitud formulada por la empresa J.N.A. INGENIERIA & CONFOR S.A.C. con RUC N° 20601994322, sobre unificación de los Bloques de Riego San Antonio Toma Alta y San Antonio Toma Baja, a favor de la Comunidad Campesina de Carcas; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la empresa J.N.A. INGENIERIA & CONFOR S.A.C., y remitir copia a la Administración Local de Barranca, conforme a ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ABNER ZAVALA ZAVALA

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - CAÑETE FORTALEZA

AZZ/ppfg/Lourdes Z.